



### C I R C U L A R CSJRIC20-93

Fecha: 26 de marzo de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA,  
ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO DE RISARALDA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y Director Seccional de  
Administración Judicial de Pereira

Asunto: *“Trazabilidad de comunicaciones frente al COVID-19.”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, ante los eventos presentados en la última semana frente a la Pandemia del COVID-19 llamado Coronavirus, queremos hacer un resumen de las medidas que se han implementado desde el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de proteger la salud de los Servidores Judiciales y de los usuarios de la Administración de Justicia:

1. **Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020** proferida por el Consejo Superior de la Judicatura: En esta Circular se difundieron medidas administrativas para las Direcciones Seccionales, tales como: Dotación de elementos de protección y limpieza para los Servidores Judiciales, instrucciones de aseo e higiene para las empresas contratistas, activación de los COPASST y desactivación de lectores biométricos; medidas funcionales: Restricciones en el acceso a las Sedes Judiciales y a las Audiencias, Servidores Judiciales informarán si estuvieron en los últimos meses en países afectados con la pandemia o si estuvieron en contacto con alguien que haya estado, se aplazan eventos hasta el 30 de abril y se prioriza la utilización de herramientas tecnológicas para evitar desplazamientos y reuniones presenciales; medidas laborales: Flexibilización del horario de trabajo, implementación del trabajo en casa y Oficina de Talento Humano llevará el control de los Servidores Judiciales que llegaren a diagnosticarse con Coronavirus.
2. **Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura: En este Acuerdo se Suspenden los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente, igualmente, se exceptúa el trámite de acciones de tutela. Nuevamente establece la necesidad de que los Servidores Judiciales laboren desde sus casas, dando algunos parámetros como definir actividades y hacer seguimiento al cumplimiento de las mismas.
3. **Circular CSJRIC20-75 del 16 de marzo de 2020** elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira: En cumplimiento a la Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la Circular 005 de 2020 del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, la Circular 017 de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo, la Circular 018 de 2020

- emitida por Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Circular PCSJC20-6 del Consejo Superior de la Judicatura que establece el protocolo para la prevención del contagio del COVID-19 en las sedes judiciales y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dan directrices temporales de carácter preventivo y contentivo del COVID-19 para la empresa de seguridad de las sedes judiciales, la empresa prestadora del servicio de aseo, los proveedores y contratistas del Distrito Judicial de Pereira, los Servidores Judiciales y los nominadores.
4. **Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Este Acto Administrativo complementó el anterior, manteniendo la suspensión de términos, las audiencias virtuales, el trabajo en casa, se establece turnos de trabajo para los Jueces de Control de Garantías, la dotación de elementos de bioseguridad para dichos Jueces, audiencias en Salas separadas y que las comunicaciones y notificaciones a los fiscales, defensores y centros penitenciarios y carcelarios se harán por correo electrónico.
  5. **Acuerdo PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Suspende los términos de la revisión eventual de tutelas en la Corte Constitucional del 17 al 20 de marzo de 2020. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levanten las medidas adoptadas.
  6. **Circular PCSJC20-7 del 19 de marzo de 2020** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura: Amplió el plazo para el reporte de la información estadística del primer trimestre del 2020 en el aplicativo SIERJU B.I. hasta el 30 de abril de 2020, así mismo, se amplía el plazo para realizar los ajustes y novedades hasta el 15 de mayo del 2020.
  7. **Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.
  8. **Circular CSJRIC20-86 del 19 de marzo de 2020** elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda: Difunde los Acuerdos PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020 y PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
  9. **Circular PCSJC20-8 del 21 de marzo de 2020** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Ordena a los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura hacer seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos, en especial la suspensión de términos, sus excepciones, y la implementación del trabajo desde casa, eje de las medidas de prevención ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En caso de incumplimiento, deben realizar reporte a efecto de tomar acciones que resulten conducentes.
  10. **Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, delimita las excepciones a dicha suspensión así: Acciones de Tutela y Habeas Corpus: Prelación en el reparto a las que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción, trámite y comunicaciones se harán mediante correo electrónico dispuesto y herramientas tecnológicas de apoyo; Función de Control de Garantías: Atenderán **a.** Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención. **b.** Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. **c.** Libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante

trabajo en casa de manera virtual. **d.** Control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad atenderán las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual; función de conocimiento en materia penal atenderá las audiencias programadas con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual. De igual manera, recalcan la implementación de la Circular PCSJC 20-6 y demás medidas necesarias para la protección de los servidores y usuarios de la Rama Judicial, así como, el uso de las herramientas tecnológicas. Frente al reparto de Tutelas se exoneró de las mismas a los juzgados penales municipales con función de control de garantías y de ejecución de penas y medidas de seguridad en el país.

11. **Circular PCSJC20-9 del 24 de marzo de 2020** proferida por el Consejo Superior de la Judicatura: Establece que una vez entre en aplicación el Decreto 457 de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus-19 y el mantenimiento del orden público*” desde las 0 horas del 25 de marzo y hasta las 0 horas del 13 de abril, los servidores judiciales que atendiendo estrictamente a las funciones que deban cumplir durante este período, es decir, que no se encuentren en suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, y que tengan la necesidad de desplazarse, se encuentran habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 13 de dicho decreto según el cual, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades “13. *Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.*” (subrayas ajenas al texto original)
12. **Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Exceptúa de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517, 11521 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los tribunales administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad que deben adelantar de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y en los artículos 111, numeral 8, 136 y 151, numeral 14, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
13. **Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020**, suscrita por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Magistrada Diana Alexandra Remolina Botía: Se informa como se atenderán las autorizaciones de pago de títulos por concepto de cuotas alimentarias, con o sin orden permanente.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, recuerda a todos los Servidores Judiciales que los anteriores Actos Administrativos son de **obligatorio cumplimiento**.

La Oficina de Comunicaciones y el Consejo Seccional de la Judicatura han difundido oportunamente cada uno de los Actos proferidos, a toda la comunidad judicial a través de los correos electrónicos, no obstante, los mismos pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial o en el link que el Consejo Superior ha dispuesto para ello <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/medidas-covid19> .

Así mismo, se les informa que, en cumplimiento de los mismos, a través de la Oficina de Sistemas adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se está prestando el apoyo a todos los Despachos Judiciales, en especial a los de la especialidad

Penal, para la realización de Audiencias Virtuales, para lo cual anexamos a la presente el Protocolo elaborado para el uso de esta herramienta.

En donde no sean suficientes o no puedan aplicarse las Audiencias virtuales, deberá realizarse las diligencias o trámites evitando al máximo el contacto con los usuarios, usar elementos de protección o adelantar audiencias sólo con la presencia de las partes.

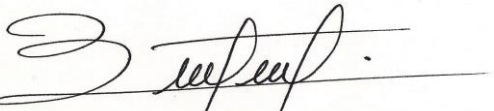
Teniendo en cuenta que la regla general es trabajar desde las casas, se recalca a los Servidores Judiciales el deber de revisar permanentemente la bandeja de entrada de sus correos electrónicos, a efecto de dar impulso a la Acciones de Tutela o Habeas Corpus que ingresen, en especial, a los que involucran los bienes más preciados como la vida, la salud y la libertad, pues su recepción, trámite y comunicaciones se harán mediante el correo electrónico dispuesto y las herramientas tecnológicas de apoyo.

Actualmente la suspensión de términos es hasta el 12 de abril de 2020, salvo las excepciones que se encuentran en las normas dictadas

La vida y la integridad personal de los Servidores Judiciales es una prioridad, la permanencia de todos los servidores en los Despachos Judiciales, durante la jornada laboral, eleva las condiciones de vulnerabilidad frente al COVID-19, por lo que las anteriores medidas deben ser acatadas, el Consejo Seccional como la Dirección Seccional, nos encontramos trabajando en pro de ello.

Agradecemos la atención y el acatamiento de las directrices.

Cordialmente,



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VELEZ**  
Presidenta

[ORIGINAL FIRMADO]

**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado



**LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES**  
Director Seccional de Administración Judicial

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Ago  
Revisó: JRT/LIAC

Anexos: Protocolo audiencias virtuales